

Boletín Informativo N° 14 Gestores de Encomiendas

17.10.2005

La Dirección General de la Renta de Aduanas, informa a todos los Gestores de Encomiendas, debidamente autorizados por esta Dirección General:

Que en la actualidad, existen personas naturales o jurídicas autorizadas como gestores de encomiendas que quieren gozar de los beneficios respectivos y que dichas personas no han realizado viajes al exterior de donde provienen las encomiendas, así mismo quieren obtener los beneficios de mercancías que no han sido embarcadas a su nombre, por lo tanto esta Dirección General considera necesario aclarar lo siguiente:

Que en Decreto legislativo N° 172 de fecha veintitrés de octubre de dos mil tres, artículo uno párrafo segundo se define Gestor de Encomiendas; "Toda persona natural o jurídica que salga o ingrese al territorio nacional y que fomente el desarrollo económico, cultural y social del país, prestando todo servicio de encomienda y remesas familiares a los salvadoreños que radican en el extranjero."

En vista de lo anterior no se proporcionará el beneficio que dicho decreto establece a los Gestores de Encomiendas debidamente autorizados por la Dirección General de la Renta de Aduanas, que no hayan viajado y que las mercancías no estén a su nombre, situación que deberán comprobar con su pasaporte vigente debidamente sellado por la autoridad competente y por las contraseñas o guía que entrega la línea aérea respectiva.

San Bartolo, Ilopango 25 de julio de 2005.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

HÁGASE SABER-----F) Lic. TAVILLATORO, legible, Director General de la Renta de Aduanas